REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUEZ PRIMERO LABORAL
MEDELLIN (ANT)

LISTADO DE ESTADO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **163** **Fecha Estado:** 20/10/2022 **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500120190015500	Ordinario	SANDRA MILENA GUARIN GUINGUE	RUBEN DARIO MARIN MADRID	Auto ordena archivo Por el parágrafo del articulo 30 del CPTSS. YU	19/10/2022		
05001310500120190050800	Ordinario	JESSICA ANDREA REYES PALENCIA	EF EDUCACION INTERNACIONAL LTDA	Auto cumplase lo resuelto por el superior Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO EL DIA 8 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 02:00 PM. YU	19/10/2022		
05001310500120190065900	Ordinario	DAIRO HELI RODRIGUEZ SANPEDRO	EUDIEL DE JESUS MONSALVE GARCIA	Auto nombra auxiliar de la justicia NOMBRA COMO NUEVO CURADOR AD LITEM AL DR. JOSE GABRIEL RESTREPO GARCIA. ORDENA REMITIR COPIAS AUTENTICAS A LA SALA DISCIPLINARIA. YU	19/10/2022		
05001310500120200044400	Ordinario	MARLENE DE JESUS MIRA MESA	ICBF	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR CONTESTADA POR PARTE DEL ICBF Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ARTICULO 77 CPTSS EL 10 DE MAYO DE 2023 A LAS 09:00 AM. YU	19/10/2022		
05001310500120220021900	Amparo de Pobreza	MARIA DANIELA PATIÑO CANO	SALUDABLES LIFES S.A.	Auto ordena archivo DA POR TERMINADO Y ORDENA ARCHIVO. YU	19/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 20/10/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO

SECRETARIO

Firmado Por:

Cesar David Osorio Cuervo

Secretario

Juzgado De Circuito

Laboral 01

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4d176f93891ccc3810b507e6e2ebda5a63631d3c3b8983414557570b77e76d1**

Documento generado en 19/10/2022 04:24:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, seis (06) de septiembre de dos veintidós (2022)
2019 00155

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **SANDRA MILENA GUARIN** contra **RUBEN DARIO MARIN Y BARRY LEE BRACHFELD,** se advierte por parte de esta servidora judicial que pese a que el auto del 1 de febrero de 2022, notificado por estados del 8 de febrero de 2022, se ordenó la reanudación del proceso y se le requirió a la parte demandante para que informara la dirección electrónica del señor RUBEN DARIO MARIN MADRID, sin embargo, no reposa prueba dentro del plenario, de haberse realizado por la parte ninguna gestión posterior, en cumplimiento de su carga procesal.

En razón de lo anterior se dará nuevamente aplicación al artículo 30 del Código de Procedimiento Laboral, modificado por el artículo 17 de la Ley 712 de 2001 que en su parágrafo dispone:

> *"Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o la demanda de reconvención, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el Juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente."*

Por lo anterior, este Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el archivo del proceso, previa cancelación de su registro en el sistema de gestión judicial, conforme se dijo en las consideraciones.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los anexos sin necesidad de desglose, a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 15 de septiembre de 2022. Le informo a la titular del despacho que el día 15 de septiembre de 2022, fue remitido del Tribunal Superior de Medellín Sala Primera de Decisión Laboral expediente con radicado 001 2019 00508 00, donde se surtió el Recurso de Apelación.

YURANI MONSALVE
Escribiente

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)
2019 00508

Visto el informe secretarial, CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en proveído del 18 de agosto de 2022; donde Confirma el auto del 24 de junio de 2022, mediante el cual se resolvió de manera desfavorable el incidente de desconocimiento de documentos propuesto por la parte demandada y condena en costas a la misma.

Dado lo anterior se fija fecha para realizar la audiencia de TRAMITE Y JUZGAMIENTO para el día OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 PM).

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022)
2019 00659

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **DAIRO HELI RODRIGUEZ SANPEDRO** contra el señor **AUDIEL DE JESUS MONSALVE GARCIA**, teniendo en cuenta que el Dr. **DANIEL FELIPE BARRENECHE ZAPATA**, quien porta la la CC 71.261.718 y la TP. 265.031 del C.S de la J., a quien se había designado como curador ad litem, dentro del presente proceso, pese a habérsele remitido telegrama al correo electrónico registrado en la unidad de registro nacional de abogados, no ha comparecido, se nombra como su reemplazo al Dr. **JOSÉ GABRIEL RESTEREPO GARCIA** portador de la CC. 70.564.142 TP 64.768 del CS de la J., quien se localiza en el correo electrónico alianzajuridico@gmail.com, para representar los intereses de AUDIEL DE JESUS MONSALVE GARCIA, con quien se continuará el trámite del proceso. Remítase el respectivo telegrama.

Adicionalmente por secretaría se ordena expedir copias auténticas del presente auto, del auto en que se nombró al Dr. DANIEL FELIPE BARRENECHE ZAPATA, con las constancias de envío del telegrama respectivo, y remitirlas a la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, a fin de que inicie el proceso sancionatorio pertinente al tenor de lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del CGP.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 12 de octubre de 2022. Le informo a la titular del Despacho que el término para subsanar los requisitos de la contestación de la demanda venció el día 3 de octubre de 2022, toda vez que el auto que devolvió la misma fue notificado por estados el día 26 de septiembre del mismo año. Sírvase proveer.

YURANI MONSALVE RENGIFO
Escribiente

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)
Rad. 2020 00444

Visto el informe secretarial anterior y toda vez que el apoderado del ICBF, subsanó oportunamente lo requerido, se da por contestada la demanda, por parte de esta.

Señala fecha para que tenga lugar AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS, para el día DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.). Se les advierte a las partes la obligación de comparecer a la presente audiencia.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2022 00219

En la presente solicitud de Amparo de Pobreza, hecha por la señora **MARIA DANIELA PATIÑO CANO**, teniendo en cuenta que el 31 de agosto de 2021 la apoderada designada remitió el acta de posesión firmada, misma que fue convalidada por la señora jueza en la misma fecha, se encuentra agotado el trámite de la presenta solicitud, por lo que se da por terminado y se ordena su archivo.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA